B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de las obras «Autovía de Castilla-La Mancha. Unión de la A-5 con la A-3 y Cuenca. Tramo: Abia de la Obispalía-Cuenca. Clave: 12-CU-3230», en los términos municipales de Abia de la Obispalía, Villar del Horno, Villanueva de los Escuderos, Chillarón de Cuenca, Jábaga y Cuenca.

Declarada la urgente ocupación de las obras mencionadas por Acuerdo del Consejo de Ministros con fecha de 25 de mayo de 2001.

A tenor de ello, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto:

Primero.—Publicar la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2.º de la Ley de Expropiación Forzosa, en los tablones oficiales de los Ayuntamientos donde radiquen los bienes y derechos afectados y en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» y en los diarios «El Día de Cuenca» y «La Tribuna», ambos de la capital de Cuenca, señalándose que la comparecencia tendrá lugar en los indicados Ayuntamientos, desde donde se irá al terreno cuando ello fuera necesario, para iniciar el levantamiento de actas previas con la siguiente cronología:

Ayuntamiento y término municipal de Villanueva de los Escuderos: Día 1 de agosto, de diez treinta a once horas.

Ayuntamiento y término municipal de Abia de la Obispalia: Día 1 de agosto, de doce a catorce horas.

Ayuntamiento y término municipal de Villar del Horno: Día 26 de julio, de dieciséis a dieciocho treinta horas.

Ayuntamiento y término municipal de de Chillarón de Cuenca: Día 1 de agosto, de nueve a nueve treinta horas.

Ayuntamiento y término municipal de Jábaga: Días 17, 18, 19, 24, 25 de julio, de nueve a trece treinta horas y de dieciséis a dieciocho treinta horas; día 26 de julio, de nueve a trece treinta horas.

Ayuntamiento y término municipal de Cuenca: Día 31 de julio, de nueve a trece treinta horas y de dieciséis a dieciocho treinta horas.

Segundo.—Notificar individualmente a cada uno de los interesados el día y la hora del levantamiento del acta previa de las fincas de su presunta pertenencia, al que habrán de asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, portando los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, si lo desean y con gastos a su costa, de Peritos y Notario, advirtiéndose que, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal según el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa. En los casos de posibles interesados no identificados, titulares de bienes y derechos no identificados e interesados con paradero desconocido, en aplicación del artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, la publicación en los boletines oficiales y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de su último domicilio tienen los efectos de la notificación.

Tercero.—Significar que, de acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados propietarios, titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, así como los arrendatarios, podrán formular por escrito, hasta el momento del acta previa y ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (Plaza de Santa Clara, 7, 45071 Toledo) alegaciones fundadas a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan encontrado en la relación de bienes y derechos y en los planos parcelarios de la expropiación, documentos que podrán consultarse por quienes lo soliciten en los Ayuntamientos afectados por la expropiación y en las dependencias de la Unidad de Carreteras del Estado en Cuenca (calle Ramón y Cajal, 57, Cuenca) y en las de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (plaza de Santa Clara, 7, Toledo).

Toledo, 15 de junio de 2001.—El Jefe de la Demarcación, Teodoro Abad Ortiz.—35.603.

Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Cuarta Jefatura de Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que, a efectos expropiatorios, se abre información pública, como continuación del expediente iniciado con fecha 20 de julio de 1995 y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Línea Madrid-Hendaya. Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 282,550 en Dueñas (Palencia)».

El proyecto «Línea Madrid-Hendaya. Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 282,550 en Dueñas (Palencia)», está dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por lo que, en virtud de su artículo 153, queda establecida la urgencia de ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (L.E.F.), de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957 (R.E.F.). En consecuencia, haciendo uso de las facultades que otorga el artículo 98 de la citada L.E.F. y según lo señalado en su artículo 52: Esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que acompaña al presente anuncio para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas, acto que tendrá lugar en las dependencias del excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas durante el día y hora que se reseña en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Del emplazamiento se dará traslado a los interesados mediante citación individual. Conforme establece el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su domicilio. Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de la misma y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la L.E.F., en caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del R.E.F., y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán los interesados formular por escrito ante esta Cuarta Jefatura (plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 28036 Madrid) cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los correspondientes planos parcelarios de expropiación podrán ser consultados, además de en las dependencias de esta Jefatura, en las oficinas del Ayuntamiento en cuyo término municipal radican los bienes afectados.

Calendario:

Ayuntamiento de Dueñas.

Día: 10 de julio de 2001.

Horario: A las doce horas.

Pol; Parc. número; número de finca; titulares:

3; 17; 34.069-008; Cuadros Cuesta, Eduardo y Pilar; Cuadros Salas, Pilar; Cuadros García, Félix, Consuelo, Jesús, María del Carmen, María Concepción, María Rosario y Santos.

Sup. Afectada; Aprovechamiento. 125 metros cuadrados; Jardín.

Madrid, 29 de mayo de 2001.—El Ingeniero Jefe de la Cuarta Jefatura de Construcción, Faustino Secades Gallego.—35.591.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de 24 de mayo de 2001, de la Generalitat de Catalunya, Departament d'Indústria, Comerç i Turisme, Direcció General d'Energia i Mines, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para proceder al cambio del gas suministrado de aire propanado a gas natural a la zona urbanización «Aigüesverds» en el término municipal de Reus (ref. XDF-105).

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22, ha solicitado la autori-

zación administrativa para proceder al cambio de gas suministrado de aire propanado a gas natural a la zona urbanización «Aigüesverds», en el término municipal de Reus.

La empresa solicitante dispone de autorización administrativa de fecha 3 de julio de 1997, para el suministro de gas de aire propanado en la urbanización «Aigüesverds» por un período máximo de cinco años, pasados los cuales deberá de sustituirlo por gas natural.

El aire propanado de PCS 13.500 Kcal/Nm^3 es intercambiable con gas natural de 10.200 Kcal/Nm^3, según los índices de Wobbe corregido y potencial de combustión, y no es necesario el cambio de inyectores de los equipos de utilización; la red de distribución de polietileno de 110, 90 y 63 mm de diámetro, actualmente en servicio, dentro de la urbanización está diseñada para ser utilizada para gas natural.

Características principales de las instalaciones a ejecutar:

Red de alimentación en APA:

Longitud: 1.119 m, 7 m y 7 m, respectivamente.
Diámetro: 4", 2" y 6", respectivamente.
Grosor: 3,20 mm, 3,60 mm y 3,60 mm, respectivamente.
Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Descripción del trazado:

La red de alimentación en APA se inicia en la red existente, de acuerdo con el plano 41651-PP-001 y finaliza en el armario regulador de APA/MPA; de acuerdo con el plano 41651-PP-002 la totalidad de las instalaciones estarán ubicadas en el término municipal de Reus.

Armario regulador APA/MPA:

Caudal nominal: 1.000 Nm^3/h.
Presión máxima efectiva de entrada: 16 bar.
Presión máxima efectiva de salida: 0,15 bar.
El armario regulador estará ubicado de acuerdo con el plano 4l65l-PP-O02.

Este cambio de gas abarcará a la totalidad de los abonados, actualmente suministrados por aire propanado, y permitirá cerrar el centro de almacenaje de GLP y producción de aire propanado, incluidos en la autorización administrativa de fecha 3 de julio de 1997.

Los gastos propios de las operaciones del cambio de gas a la totalidad de los abonados actuales irán si es necesario a cargo de la empresa peticionaria.

El presupuesto total de las operaciones, objeto de la presente autorización administrativa del cambio de gas, es de 13.000.000 de pesetas (78.131,57 euros).

La solicitud presentada por «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», número 3321, de 6 de febrero de 2001 y en el «Diari de Tarragona» de 5 de febrero de 2001.

Paralelamente se remitió la correspondiente separata técnica del proyecto del Ayuntamiento de Reus, adjunto a la solicitud del informe correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Reglamento del servicio público de gases combustibles.

El Ayuntamiento de Reus ha informado favorablemente del proyecto.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones de particulares ni de ningún organismo.

Una vez cumplidos los trámites administrativos que prevé la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del servicio público de gases combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; visto el informe favorable de la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, resuelvo:

Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras y operaciones necesarias para proceder al cambio del gas suministrado de aire propanado a gas natural en la urbanización «Aigüesverds», en el término municipal de Reus.

Las características principales del gas natural a suministrar serán las siguientes:

Poder calorífico superior (PCS): 10.192 Kcal/Nm^3.
Densidad relativa respecto al aire: 0,603.
Índice de Wobbe: 13.257 Kcal/Nm^3.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) correspondientes; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y el Decreto 196/1992, de 4 de agosto, que lo modifica, por los que se regulan las características que han de cumplir las protecciones que se han de instalar entre las redes de los diferentes suministros que discurren por el subsuelo; la Orden de 5 de julio de 1993, que los despliega, y con las condiciones especiales siguientes:

1. La ejecución las obras y operaciones necesarias para proceder al cambio de gas se harán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Joan Antoni Menasanch Lladó y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Tarragona, con número 09806 de fecha 21 de diciembre de 2000.

2. El plazo para la construcción de las instalaciones y operaciones necesarias para proceder al cambio de gas y la puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de un año a contar desde el día siguiente de su publicación.

3. La empresa suministradora, antes de ejecutar el cambio de gas suministrado, deberá efectuar el reseguimiento de las redes de distribución y de las conexiones de servicio, y proceder a las reparaciones y sustituciones que sean necesarias.

4. La empresa suministradora, antes de proceder al cambio de gas, efectuará la inspección y la prueba de estanquidad de las instalaciones receptoras, comunitarias e individuales de los abonados y un censo de aparatos, de acuerdo con los criterios que establece el Decreto 291/1991, de 11 de diciembre, sobre la aplicación de la normativa vigente en relación con las instalaciones receptoras de gases combustibles.

De los resultados de las inspecciones efectuadas se informará a la Dirección General de Energía y Minas, haciendo constar a los abonados no transformados y los que tienen defectos.

5. «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», deberá informar con la suficiente antelación a los abonados sobre la operación de cambio de gas, y disponer de los servicios necesarios para atender las reclamaciones que se puedan producir después de la sustitución del aire propanado por gas natural.

6. La operación de cambio de gas la deberá ejecutar la empresa suministradora con la mínima incidencia posible sobre las actividades de los abonados, procurando que las operaciones relativas a un abonado se completen en el plazo de un día.

7. «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», deberá adoptar las medidas necesarias, para asegurar que el nuevo gas a suministrar tenga la composición especificada en el proyecto presentado y contenga la proporción adecuada de odorizante, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33, del Reglamento general del servicio público de gases combustibles.

8. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante la construcción de las instalaciones y ejecución de las operaciones de cambio de gas, las inspecciones y las pruebas que crea necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones y las especiales impuestas en la presente autorización; con esta finalidad «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», comunicará a la Dirección General de Energía y Minas, con la antelación suficiente, la fecha de comienzo de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

9. Una vez finalizadas las construcciones de las instalaciones y las operaciones de cambio de gas, y previamente a la concesión del acta de puesta en servicio, «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», presentará el certificado de dirección y finalización de obra firmado por un técnico competente, juntamente con un dictamen de una entidad de inspección y control en el que se haga constar que se han realizado las pruebas y los ensayos de control de las instalaciones y aparatos de consumo, especificando los supuestos de transformación, los de interrupción de suministro y los de precinto.

10. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos o cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o las licencias, de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para llevar a cabo las obras de las instalaciones y operaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde la fecha de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», de acuerdo con lo que dispone el artículo 114.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 24 de mayo de 2001.—Albert Mitjà Sarrisé, Director general de Energía y Minas.—36.568.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en A Coruña.

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en A Coruña, hace saber que ha sido presentada instancia-solicitud del permiso de investigación «Catasol» número 7.039, de 3 cuadrículas mineras para recursos de Sección C, que se sitúa en los términos municipales de Melide y Santiso, de la provincia de A Coruña.

Lo que se hace público a fin de aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70